



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2009-MDV-CDV

Ventanilla, 12 FEB. 2009

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

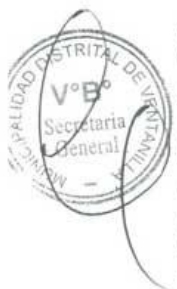
En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 12 de febrero del 2009, el Dictamen No. 001-2009/MDV-CPV, de la Comisión de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Memorando No. 033-2009-MDV/GFV, de la Gerencia de Participación Vecinal e Informe No. 021-09/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina sobre la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.

Que, el numeral 26 del artículo 9 y numeral 23 del artículo 20 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional. Así como es facultad del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Que, el mencionado Convenio, tiene por objeto dar uso al local construido por la Municipalidad de Ventanilla, en el Asentamiento Humano Chavín de Huantar, el cual no cuenta con el sostenimiento estratégico de parte de la Unidad de Gestión Local y que se encuentra en desuso, con la finalidad de poner en funcionamiento las estrategias que desarrollara el Centro de Estimulación para el aprendizaje-CEPA, que es el proyecto ganador del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes, el cual beneficiara a la población aledaña y al distrito en general, ya que al interior de la misma se encontrarán servicios de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, Wawa wasi, Centro de rehabilitación nutricional, talleres, actividades propias del CEPA (ludoteca, biblioteca, videoteca, cyberteca, talleres artísticos).

Que, mediante el Informe Legal No. 021-09, la Gerencia correspondiente señala que resulta viable la suscripción del mencionado Convenio, debiendo contar con la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla, 17 MAR. 2009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
Municipalidad

17 MAR. 2009

Ventanilla.....

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA UNIDAD
DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VENTANILLA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD**" debidamente representado por su Alcalde Distrital, señor **Omar Alfredo Marcos Arteaga, con DNI N° 09343260**, señalando domicilio legal en Av. Pedro Beltrán, Calle 18, distrito de Ventanilla - Callao; por otra parte la "**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VENTANILLA**" a quien en adelante se le denominará la "**UGEL**", representada por su Director, señor **Ysaac Abarca Sánchez, con DNI N° 06228318**, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 716-2009, con domicilio legal en Av. Los Eucaliptos Calle 3 s/n Satélite Ventanilla conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú conforme lo establece en el artículo 194° concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisan que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Los Gobiernos Locales de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, representan al vecindario de una ciudad o localidad, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad.

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, conforme al numeral 26 del artículo 9° y numeral 23 del artículo 20°, establece como atribuciones del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así como del Alcalde, "celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en el numeral 77.1 y 77.3 del artículo 77, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y por éstos convenios, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La "**MUNICIPALIDAD**", de conformidad con la Ley N° 27972, es una entidad básica de organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA.** Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
Comuna

17 MAR. 2009
Ventanilla.....


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSAMARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Según el artículo 82º referidos a la educación, cultura, deportes y recreación de la nueva Ley Orgánica de Gobiernos Locales, las Municipalidades tienen varias competencias a asumir en materia educativa, a nivel distrital.

La "UGEL" de conformidad con la Ley N° 28044, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Lima Metropolitana con autonomía en el ámbito de competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

La "UGEL" tiene por finalidad fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía, impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras; y canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, la Universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
3. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
4. Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
5. Ley General de Educación N° 28044



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto unir esfuerzos para dar una mejor calidad de educación en el distrito en general, así como utilizar locales de propiedad de la UGEL y/o MUNICIPALIDAD con el fin de formar talleres, centros de estimulación para el aprendizaje, el cual beneficiará a la población aledaña y al distrito en general.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Participar activamente en el desarrollo de los Proyectos Ganadores, brindando asesoría técnica y legal a través de la Secretaría Técnica del Comité Municipal por

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

Ventanilla, 17 MAR. 2009



- la Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes (COMUDENA), así como de los entes aportantes.
- b. Monitorear la gestión administrativa de las actividades a desarrollarse en las instituciones educativas y/o CEPA.
 - c. Velar por el adecuado mantenimiento de la infraestructura de los locales de las instituciones educativas y/o CEPA de ser el caso.
 - d. Otras, producto del estudio jurídico del mismo.

DE LA UGEL :

- a. Articular acciones con la Municipalidad alrededor de los Proyectos que se puedan convocar.
- b. Brindar apoyo y asesoramiento a la Municipalidad en las acciones educativas que desarrolle al interior del CEPA.
- c. Otras, producto del estudio jurídico del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA UGEL

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma conjunta un programa de trabajo que contenga las propuestas específicas para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS RESPONSABLES

Para efectos de coordinación, evaluación y monitoreo, motivo del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como responsables a las siguientes:

Por la Municipalidad : Licenciada Roxana Milagros Alvarado Arévalo

Por la UGEL: Especialista de Gestión Pedagógica, Yliana Isabel Parravicini Reyes

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años empieza a regir a partir de la fecha de suscripción, siendo susceptible de ser renovado por acuerdo de las partes cuando lo estimen procedente y previo informe final de los responsables del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio Marco que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en las instancias y de acuerdo a las normas contenidas en el Título de Contratos del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

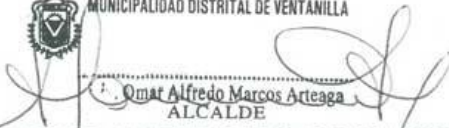
Ventanilla, 17 MAR. 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA
SECRETARIA GENERAL

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por acuerdo mutuo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del Convenio.
- d) Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal establecida en el inciso a) de la presente cláusula, cualquiera de las partes deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión de resolver el Convenio en un plazo máximo de treinta (30) días, salvo que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

Las Partes suscriben el presente Convenio Marco en conformidad con todos y cada uno de los términos, en unidad de acto, firmándose en la ciudad de Ventanilla a los 17 días del mes de Marzo de 2009, en tres ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos y válidos.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE
Lic. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde Municipalidad Distrital de Ventanilla


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ISAAC ABARCA SÁNCHEZ
Director Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla
R.D. Regional N° 00716 - 2009

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

Ventanilla, 17 MAR. 2009


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEDRAZA
SECRETARIA GENERAL